

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver.
Sírvasse proveer. Palmira, 09 de Febrero del año 2022.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

RAD 2021-170

AUTO INTERLOCUTORIO No. 170

Palmira, Nueve (09) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora, allega correo electrónico mediante el que indica que remitió a la parte demanda la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Una vez revisada dicha solicitud, se observa que efectivamente el apoderado aporta una guía, donde figura como destinataria la señora Gerardina Maya Salazar, y una citación para diligencia de notificación personal. No obstante, no se allega la constancia de que dicha documentación fue entregada y recibida en el lugar que se indica recibe notificaciones la parte demandada, tampoco se evidencia la copia cotejada y sellada que certifique que documentos fueron enviados.

En tal sentido, se requerirá al gestor judicial de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata, los documentos que soporten que dicha citación se entregó en el lugar indicado en la demanda para recibir notificaciones la parte demandada, aporte la copia cotejada y sellada donde conste que documentos fueron enviados.

Lo anterior en los términos de la sentencia C-420- de 2020, con la finalidad de que se pueda tener por notificada en debida forma.

DISPONE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata, los documentos que soporten que la citación para diligencia de notificación personal, se entregó en el lugar que se indica en la demanda recibe notificaciones la parte demandada, además aporte la copia cotejada y sellada donde conste que documentos fueron enviados. Lo anterior en los términos de la sentencia C-420- de 2020, con la finalidad de que se pueda tener por notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍZZA OSORIO PEDROZZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 022 hoy notifico a las partes el autoque antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 10 de Febrero 2022.

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e728c6e62e6082246135beadfd4fada4f0a2ed91622b9717ec5ec484d5ed10e**

Documento generado en 09/02/2022 04:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>